



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: NERYS ESTHER CAMARGO DAZA.
DEMANDADO: NEFER PÉREZ TÉLLEZ.
RADICADO: 20001-31-10-003-2007-00211-00.

Solicita el demandado el envío de los dineros que se encuentran depositados en este Juzgado, a través de depósitos judiciales, para que se le consignen a su cuenta de nómina que tiene en el Banco Bancolombia, terminada 18167, aduciendo que el Banco Agrario manifestó que no le pudo realizar la devolución de los montos retenidos porque no es de su competencia, a pesar del auto del 17 de enero de 2023.

Como primera medida, corresponde aclararle al memorialista que si bien en el auto mencionado se ordenó: *“CUARTO. En caso de existir dineros consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado, provenientes de Bancolombia, específicamente, de la cuenta de nómina del señor NEFER TÉLLEZ PÉREZ, se ordena devolver dichos dineros al demandado o a través de persona autorizada.”*, esta orden está supeditada a que existan dineros en la cuenta de depósitos judiciales consignadas por Bancolombia, más específicamente, de la cuenta de nómina; pero esto no quiere decir que necesariamente existan estos descuentos o retenciones y así se le ha hecho saber al demandado en las oportunidades que ha hecho presencia en la secretaría del despacho en diversas ocasiones.

Entonces, al no existir dineros en la cuenta del Juzgado, como se pudo verificar en el portal del Banco Agrario de Colombia, no es posible realizar devolución alguna; con la aclaración, además, que en caso de tramitar una devolución, esta no se hace efectiva a través de su cuenta personal, sino en la forma como se ordenó en el auto mencionado, es decir, con autorización ante el Banco Agrario de Colombia por ser lo pertinente.

Por otra parte, se le informa al peticionario que para la solicitud de entrega de dineros o títulos judiciales, no es necesario elaborar escritos para luego tener

que resolverlos como se atienden las demás solicitudes que se impetran al juzgado, porque eso sería someter dicha petición al turno que requiere, puesto que esa clase de solicitudes gozan de un trato distinto, tan solo con un mensaje enviado al correo electrónico institucional j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co donde informe que se trata de entrega de título judicial, es suficiente para atender su petición.

En tal sentido, SE NIEGA la devolución del depósito judicial que se solicita, por no existir dineros consignados, de acuerdo a lo ordenado en auto de 17 de enero de 2023.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be378bb6e9a5b349e03966bad7de70f93b34ea0863a238f9f5878b237d8acc21**

Documento generado en 22/02/2023 05:37:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>